39. RECURSO DE APELACION ANTE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REFORMA POR DENEGACION DEL PERMISO.

Es muy probable que el Recurso de Reforma se desestime. En este caso, habría que interponer un Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial. Hay que interponerlo en un plazo de diez días a partir de la última notificación ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, aunque lo resolverá posteriormente la Audiencia Provincial. Se puede pedir abogado y procurador de turno de oficio para interponerlo.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm.

AL JUZGADO

D/Dña......./procurador/a, en nombre y representación de D/Dña......, interno/a en el Centro Penitenciario de......, y cuyas demás circunstancias personales ya constan en el expediente penitenciario, ante el Juzgado respetuosamente comparezco y como mejor proceda en Derecho.

DIGO:

Que por medio del presente escrito vengo a formular, en tiempo y forma, RECURSO DE APELACION contra el Auto dictado por este Juzgado al amparo del artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a fin de que me sea concedido el permiso. Todo ello, en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. Que mi defendido lleva internado en el Centro Penitenciario desde haceaños.

SEGUNDA. Que llevaaños de cumplimiento. Que he cumplido el tiempo estipulado legalmente para la obtención del permiso (1/4 parte de la condena).

TERCERA. (Relatar si se consume o no drogas, destinos, tareas y cursos desempeñados. Conducta, ausencia de partes. Veces que se ha salido de permiso y se ha retornado al Centro Penitenciario).

CUARTA. Mi defendido cuenta con los siguientes apoyos personales en el exterior: (*relatar la situación familiar o de alguna asociación que se comprometa en el exterior*).

QUINTA.(Se pueden reproducir las razones alegadas en el escrito ante el Juez, rebatiendo la argumentación del mismo).

SEXTA. Que la resolución judicial que aquí se recurre quebranta el derecho a la tutela judicial efectiva -artículo 24.1 de la Constitución española-, en el ejercicio de los derechos e intereses

legítimos de mi defendido originando una grave indefensión. Ello en base a las siguientes alegaciones:

- a) El sistema de cumplimiento de las penas privativas de libertad es el de individualización científica, a fin, como dice la exposición de motivos y el articulado de la ley penitenciaria, conseguir, a través del tratamiento, la reeducación del penado. En la Ley Orgánica General Penitenciaria, se describen minuciosamente las características del tratamiento y los principios que lo deben inspirar -artículos 62 y 63 de la misma-.
- b) Los motivos que aduce el Centro Penitenciario para la denegación del permiso y que han sido asumidos por el Juzgado de Vigilancia (*habría que analizar cada caso concreto*), se basan en unas variables de riesgo y por tanto en probabilidades o en términos que reproducen un formulario sin fundamentación técnica (*utilizar la argumentación del escrito de queja al Juzgado*).
- c) No es permisible que algo tan importante como es la concesión de un permiso, su resolución no esté basada en una fundamentación técnico-pericial, a la que están obligados a realizar, tras los estudios pertinentes, los técnicos de la administración penitenciaria.
- d) El Juez de Vigilancia Penitenciaria debería haber solicitado, en el ejercicio de la tutela judicial efectiva, tales informaciones y estudios, necesarios todos ellos para la defensa de mis intereses. Asimismo, me veo privado de poder someter a contradicción los argumentos esgrimidos por la Junta de Régimen.
- **SEPTIMA**. Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITO, al amparo de la posibilidad que permite el artículo 795.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que se practiquen las siguientes diligencias de prueba:
- Que se oficie al Centro Penitenciario a fin de que aporten a este Tribunal los siguientes DOCUMENTOS:
 - a) Testimonio de los folios del protocolo de personalidad en el que conste:
- El estudio científico del aspecto evolutivo de la personalidad, del temperamento, del carácter y de las aptitudes y actitudes que han sido sometidas a tratamiento y, que por ende, justificarían el eventual pronóstico negativo que el acuerdo del Centro Penitenciario señala en su resolución.
 - El diagnóstico de mi personalidad criminal.
 - El historial individual familiar, social y delictivo.
 - Las actividades de tratamiento a las que ha sido sometido.
- La evolución en el tratamiento y que justificaría cualquiera de los argumentos utilizados por el Centro Penitenciario: posible mal uso del permiso, perjuicio para el interés del tratamiento, posible reincidencia en el delito, probable quebrantamiento, etc. (*que cada uno ponga el motivo que haya dicho el Centro*).
- b) Que mi defendido sea examinado por el médico forense, por el sociólogo y por el trabajador social adscritos al Juzgado si los hubiera. En caso contrario, cualesquiera otros que

sean designados por el Tribunal. Este examen y posterior informe pericial deberá contener los siguientes extremos:

- Estado mental y posible desestructuración provocada por la estancia en prisión (psicólogo).
 - Informe social y familiar (trabajador social).
 - (Reseñar todos aquellos elementos que cada caso concreto precisen).

En su virtud,

SUPLICO al Juzgado, que tenga por presentado este escrito, por interpuesto RECURSO DE APELACION contra el Auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y una vez admitido realice los trámites oportunos ante la Audiencia Provincial para la tramitación del correspondiente recurso. A fin de que una vez sustanciado sea concedido el permiso.

OTROSI DIGO, que anuncio la vulneración del artículo 24 de la Constitución a los efectos legales y procesales necesarios para la posible interposición del RECURSO DE AMPARO ante el Tribunal Constitucional.

En su virtud,

SUPLICO al Juzgado que tenga por realizada la anterior manifestación en los términos referidos.

		1	1	
Hn.	a	ďΑ	de.	
டபா	a	uc	UU	